

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. MONOTRIBUTO

1.1 Monotributo. Creación del Nuevo Programa de Crédito a Tasa Cero 2021. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5058. BO: 27/08/2021

1.2 Monotributo. se extiende al 1 de diciembre de 2021 la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5056. BO: 30/08/2021

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1 Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención 4ta Categoría Sueldos y Jubilaciones – Escalas aplicables Agosto 2021 – RESOLUCIÓN GENERAL 4003 y sus modificaciones

2.2 Impuesto a las ganancias. Retención sobre dividendos y utilidades asimilables. adecuación de la alícuota aplicable RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5060. BO: 30/08/2021

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Se extiende al 1 de diciembre de 2021 la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5056

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. CAPITAL FEDERAL

1.1 Buenos Aires (Ciudad). Buenos Aires (Ciudad). Obtención de la Clave Fiscal. Nuevo marco normativo RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5048

2. BUENOS AIRES PROVINCIA

2.1 Buenos Aires Provincia. Buenos Aires. Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Monotributo unificado. Reglamentación. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 21/2021

2.2 Buenos Aires Provincia. Adecuación del régimen especial de regularización para quienes hayan tenido dificultades por el COVID-19. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 22/2021. BO: 06/08/2021

2.3 Modificación del importe mínimo sujeto a retención de ingresos brutos para contratistas del Estado. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 28/2021

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS SEPTIEMBRE 2021.

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. MONOTRIBUTO

1.1. Monotributo. Creación del Nuevo Programa de Crédito a Tasa Cero 2021. RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5058. BO: 27/08/2021

Se establece un nuevo crédito a tasa cero para monotributistas. En tal sentido, destacamos lo siguiente:

- El crédito que se otorgue será entre \$ 90.000 y \$ 150.000 según la categoría del monotributista.
- La cancelación del crédito será en 12 meses con un período de gracia de 6 meses.

Los requisitos a cumplir serán, además de ser monotributista, los siguientes:

- No percibir ingresos en relación de dependencia, jubilación, y no prestar servicios al sector público;
- No encontrarse en situación 3, 4, 5 o 6 en la central de deudores del Banco Central;
- Los beneficiarios del crédito no podrán acceder al mercado libre de cambio ni concertar operaciones de venta en el país de títulos con liquidación en moneda extranjera, ni canjes de títulos valores por otros activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior.

Para determinar el universo de beneficiarios será considerada la categoría del solicitante vigente al día 30/6/2021 y los topes de facturación por categoría vigentes a la misma fecha.

Los citados créditos podrán ser tramitados hasta el 31/12/2021 ante la AFIP. El contribuyente deberá informar una dirección de correo electrónico de contacto. Cuando no resulte procedente el crédito, el sistema indicará los motivos por los cuales se le deniega la solicitud. Por último, destacamos que el contribuyente tiene tiempo hasta el 20/1/2022 para terminar con la solicitud del crédito ante la entidad bancaria

1.2. Monotributo. Se extiende al 1 de diciembre de 2021 la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5056. BO: 27/08/2021

Se extiende al 1 de diciembre de 2021 la suspensión de las bajas de oficio, no realizando hasta dicha fecha los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de agosto a noviembre de 2021 como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Septiembre del 2021.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Septiembre del 2021*.

<i>Septiembre 2021 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0	48.399,48	0	5	0
48.399,96	96.798,96	2.419,97	9	43.399,48
96.798,96	145.198,45	6.775,93	12	96.798,96
145.198,45	193.597,94	12.583,87	15	145.198,45
193.597,94	290.396,89	19.843,79	19	193.597,94
290.396,89	387.195,86	38.235,59	23	290.396,89
387.195,86	580.793,79	60.499,35	27	387.195,86
580.793,79	774.391,72	112.770,79	31	580.793,79
774.391,72	en adelante	172.786,15	35	774.391,72

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a **Septiembre 2021** según RG 4003 y modificatorias.

<i>Septiembre 2021 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	125.758,80
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	117.240,48
- Hijo	59.124,81
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	603.642,26
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	314.397,01
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	251.517,60
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	(*)
G) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	18.000,00
H) Gastos de sepelios (art. 22)	747,17

(*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/06/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Septiembre 2021 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	153.425,74
B) Deducción por cargas de familia [art. 23, inc. b)]	
- Cónyuge	143.033,39
- Hijo	72.132,27
C) Deducción especial [art. 23, inc. c) art. 79 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 23, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	736.443,56
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c) apartado 1, autónomos]	383.564,35
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	306.851,47
G) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	(*)
H) Gastos de sepelios (art. 22)	18.000,00
	747,17

2.2. Impuesto a las Ganancias. Retención sobre dividendos y utilidades asimilables. Adecuación de la alícuota aplicable RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5060. BO: 30/08/2021

Se adecua el régimen de retención de dividendos y utilidades manteniendo la alícuota al 7% en todos los casos.

Recordamos que el citado régimen es aplicable a los dividendos y utilidades puestos a disposición de las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país y de los beneficiarios del exterior.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. Procedimiento fiscal. Régimen de facilidades de pago permanente. Se prorroga la vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios en los planes RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5057.

Se prorroga al 30/11/2021 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable y hasta dicha fecha se extiende a 36 la cantidad de cuotas que pueden solicitarse por deudas provenientes de ajustes de fiscalización.

Asimismo, para los sujetos que desarrollen actividades afectadas en forma crítica, no será tenido en cuenta el tope al monto máximo de las cuotas que tiene relación con el promedio de ingresos del contribuyente de los últimos 12 meses.

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. CAPITAL FEDERAL

1.1 Buenos Aires (Ciudad). Obtención de la Clave Fiscal. Nuevo marco normativo RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5048

Se reemplazan, a partir del 1/9/2021, las disposiciones referidas a la tramitación de la Clave Fiscal que permite utilizar e interactuar con los servicios informáticos de la Web de la AFIP.

Al respecto, señalamos que se habilita de manera permanente el servicio denominado “Presentaciones Digitales” para que las personas humanas acrediten su carácter de representantes legales de personas jurídicas, apoderados de personas humanas, o cuando soliciten registrar su condición de usuario especial restringido.

Por otra parte, se implementa un segundo factor de autenticación con respecto a los niveles de seguridad, cuando se utilice el “Software-Token” como medio de autenticación.

2. BUENOS AIRES PROVINCIA

2.1. Buenos Aires Provincia. Buenos Aires. Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Monotributo unificado. Reglamentación. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 21/2021

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece que, a partir del 5 de agosto de 2021, los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos podrán incorporarse voluntariamente en el Régimen Simplificado del citado tributo.

En ese orden se establece que, para poder solicitar su inclusión en el citado Régimen, deberán reunir, en forma concurrente, las siguientes condiciones:

- Encontrarse adheridos al Monotributo;
- Poseer domicilio fiscal ante la AFIP en el territorio provincial;
- Aquellos contribuyentes que hubieran optado por excluirse voluntariamente podrán solicitar su reingreso una vez que hayan transcurrido 12 meses desde que solicitaron dicha exclusión voluntaria del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Entre las principales características del presente Régimen, señalamos las siguientes:

- La solicitud de adhesión deberá realizarse a través de la aplicación “Régimen Simplificado Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Monotributo Unificado”, disponible en el sitio oficial de Internet de la Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), a la que deberán acceder los contribuyentes mediante su Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- y Clave de Identificación Tributaria -CIT-. La misma se hará efectiva a partir del mes calendario inmediato posterior a aquel en que la solicitud se hubiere formalizado. A partir de dicho mes deberá comenzar a abonarse el importe fijo que corresponda.

- Aquellos sujetos que adhieran al Monotributo y hayan declarado ante la AFIP domicilio en la Provincia de Buenos Aires deberán inscribirse en el impuesto sobre los ingresos brutos a través de la aplicación citada. Dichos contribuyentes quedarán incorporados en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos sin necesidad de realizar ningún otro trámite adicional. Quedan excluidos:

- * Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos sujetos al régimen de Convenio Multilateral, y
- * Los incluidos en el Monotributo, inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

- Para los contribuyentes ya inscriptos en el impuesto que se incorporen en el Régimen Simplificado implicará, en todos los casos, la sustitución automática de los datos registrados en las bases de datos de la ARBA por aquellos que resulten de la información que proporcione la AFIP.

- Deberán abonar el importe fijo mensual que en cada caso corresponda dentro de los vencimientos establecidos por la AFIP para el pago de los importes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. El importe fijo correspondiente al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberá abonarse conjuntamente con el monto que corresponda ingresar del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

- No resultarán pasibles de percepciones, retenciones y/o recaudaciones de los regímenes generales y/o especiales de recaudación del citado impuesto, existentes o a crearse.

- Quedan exceptuados de la obligación de presentar declaraciones juradas en relación con aquellos períodos mensuales comprendidos por el citado Régimen.

Por último, destacamos que la incorporación voluntaria de contribuyentes locales en el presente Régimen comenzará a partir del 5 de agosto de 2021 y el régimen comienza en setiembre de 2021.

2.2 Buenos Aires Provincia. Adecuación del régimen especial de regularización para quienes hayan tenido dificultades por el COVID-19. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 22/2021

Se amplía el plazo del vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del régimen de regularización de deudas vencidas o devengadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de agosto de 2021 -RN (ARBA Bs. As.) 13/2021-, y se establece que el mismo operará durante el mes subsiguiente a aquel en que se formalice la adhesión, o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.

2.3 Modificación del importe mínimo sujeto a retención de ingresos brutos para contratistas del Estado RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 28/2021

Se incrementa a \$ 100.000 el monto mínimo sujeto a retención a partir del cual actuarán como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los pagos que efectúen a los concesionarios, contratistas y proveedores del Estado, la Tesorería General de la Provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, las Direcciones Generales de Administración, IOMA, las Municipalidades, las entidades autárquicas y financieras, y demás organismos y empresas públicas (nacionales, provinciales y municipales).

III.CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Septiembre 2021.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
<u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> <i>Declaración jurada, ejercicios cerrados en 04/2021. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.</i>	0 a 3	13/09/2021
	4 a 6	14/09/2021
<u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u> <i>Cierres Marzo 2021 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web</i>	Todos los contribuyentes	30/09/2021
ANTICIPOS GANANCIAS		
<u>Anticipos – Persona Jurídicas</u> <i>10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 04/2021 a 12/2021 respectivamente.</i>	0 a 3	13/09/2021
	4 a 6	14/09/2021
	7 a 9	15/09/2021
<u>Anticipos – Persona Físicas</u> <i>2° anticipo 2021</i>	0 a 3	13/10/2021
	4 a 6	14/10/2021
	7 a 9	15/10/2021
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2021 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/09/2021
	4 a 6	10/09/2021
	7 a 9	13/09/2021
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/09/2021 y el 15/09/2021	0 a 3	21/09/2021
	4 a 6	22/09/2021
	7 a 9	23/09/2021
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: <u>Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u>		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2021 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	09/09/2021
	4 a 6	10/09/2021
	7 a 9	11/09/2021
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/09/2021 y el 15/09/2021	0 a 3	23/09/2021
	4 a 6	24/09/2021
	7 a 9	25/09/2021
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 3/2021 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0 - 1	23/09/2021
	2 - 3	24/09/2021
	4 - 5	27/09/2021
	6 - 7	28/09/2021
	8 - 9	29/09/2021
Estudio de Precios de Transferencia Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 30/09/2021	0 - 1	23/09/2021
	2 - 3	24/09/2021
	4 - 5	27/09/2021
	6 - 7	28/09/2021
	8 - 9	29/09/2021
I.V.A.		
<u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u> <i>Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 08/2021</i>	0-1	20/09/2021
	2-3	21/09/2021
	4-5	22/09/2021
<u>Actividad Agropecuaria. F 731</u>	6-7	23/09/2021

<i>Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Agosto 2021</i>		
<u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u> <i>Ingreso Saldo Junio 2021</i>	8-9	24/09/2021
INTERNOS		
<i>Declaración jurada y pago por el mes 08/2021. (Excepto cigarrillos).</i>	0 a 3	20/09/2021
	4 a 6	21/09/2021
	7 a 9	22/09/2021
MONOTRIBUTO		
<i>Cuota por el período 09/2021</i>	Todos los contribuyentes	20/09/2021
CONVENIO MULTILATERAL		
<u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u> <i>8° anticipo 2021</i>	0-1-2	15/09/2021
	3-4-5	16/09/2021
	6-7	17/09/2021
	8-9	20/09/2021
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
<u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u> <i>Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro</i> <i>8° anticipo 2021</i>	0-1	13/09/2021
	2-3	14/09/2021
	4-5	15/09/2021
	6-7	16/09/2021
	8-9	17/09/2021
<u>DD.JJ. Anual (según N° de CUIT)</u> <i>Contribuyentes locales</i>	0-1	20/09/2021
	2-3	21/09/2021
	4-5	22/09/2021
	6-7	23/09/2021
	8-9	24/09/2021
<u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> <i>4° Cuota 2021.</i>		
	0-1	20/09/2021
	2-3	21/09/2021
	4-5	22/09/2021
	6-7	23/09/2021
	8-9	24/09/2021
<u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> <i>Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA</i> <i>Periodo 08/2021</i>	Todos los contribuyentes	07/09/2021
INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
<u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u> <i>Contribuyentes locales</i> <i>08° anticipo 2021</i>	0	20/09/2021
	1	21/09/2021
	2	22/09/2021
	3	23/09/2021
	4	24/09/2021
	5	27/09/2021
	6	28/09/2021
	7	29/09/2021
	8	30/09/2021
9	01/10/2021	

<u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u> Período 08/2021	Todos los contribuyentes	10/09/2021
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u> 2° Quincena de 08/2021 1° Quincena de 09/2021	Todos los contribuyentes	10/09/2021 24/09/2021
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u> Período 08/2021	Todos los contribuyentes	10/09/2021
<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 08/2021	0 – 3	09/09/2021
	4 – 6	10/09/2021
	7 – 9	13/09/2021
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u> Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/09/2021
	Voluntario	15/09/2021
<u>Trabajadores autónomos</u> Ingreso de aportes – Período 08/2021	0 a 3	06/09/2021
	4 a 6	07/09/2021
	7 a 9	08/09/2021
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u> <u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u> <u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u> <u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u> 2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2021 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	06/09/2021
	4 a 6	07/09/2021
	7 a 9	08/09/2021
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/09/2021 y el 15/09/2021	0 a 3	21/09/2021
	4 a 6	22/09/2021
	7 a 9	23/09/2021
<u>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</u>		
<u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u> Presentación 08/2021	0 a 1	20/09/2021
	2 a 3	21/09/2021
	4 a 5	22/09/2021
	6 a 7	23/09/2021
	8 a 9	24/09/2021